



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030. (2018061499)*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran el transporte o la gestión de recursos hídricos, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se le ha aplicado el acuerdo de tramitación de urgencia de fecha 17 de mayo de 2017, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

a) Objeto del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 está formado por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 y por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030.

Los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 son los siguientes:

- Favorecer las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos de Extremadura a través de la Red de Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
- Insertar el conjunto de Extremadura en la red nacional de comunicaciones y dentro de los corredores de carácter internacional.



- Fomentar la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes con Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Portugal.
- Articular los sub-espacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio; ello exige que las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
- Potenciar de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura en base a las actuaciones globalmente antes descritas, estableciendo como referencia la mejora de la accesibilidad desde el conjunto del territorio a Badajoz, Cáceres, Mérida y otros núcleos importantes de población (Plasencia, Don Benito - Villanueva de la Serena, Almendralejo), y logrando, igualmente, que cualquier punto del territorio se encuentre a una distancia razonable de alguno de los ejes de gran capacidad.
- Disminuir los datos de accidentabilidad de las carreteras de la región mediante actuaciones que aumenten la Seguridad Vial. Estas actuaciones se llevarán a cabo en los tramos conflictivos de la Red Viaria, que se determinan en función a unos criterios establecidos.
- Priorizar las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existente, y propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la Red Viaria de Extremadura.
- Avanzar de forma proactiva en la Seguridad Vial de forma que, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia, se desarrollen Planes Integrales de Seguridad Vial en los que se establezcan objetivos cuantificables en cuanto a la mejora de este conflictivo aspecto ligado a la red de carreteras, incidiendo en la relación de la Seguridad Vial con los núcleos de población (travesías y circunvalaciones).
- Mejorar el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de infraestructura existente a través de la conservación óptima de firmes, la mejora de la señalización y de los elementos complementarios. La conservación debe estar presente en la actividad de la Administración como una parte de la inversión y el gasto anual, llevando a cabo una conservación integral realizada desde centros de conservación y seguridad vial de la Junta de Extremadura.
- Avanzar en la gestión tecnológica de la Red Viaria de Extremadura, mediante la aplicación de modernos sistemas de gestión y mediante el exhaustivo conocimiento, de forma permanente de sus características y estado, a través de la realización de inventarios y su mantenimiento.
- Restituir la calidad ambiental de las carreteras realizadas o cuyas obras se encuentran en curso, donde el componente ambiental debe considerarse en el conjunto del proyecto.



Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con el presente Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias 2016-2030 se clasifican en los siguientes grupos:

— Plan General (Actuación en ejecución y nuevas actuaciones):

- Acondicionamientos.
- Variantes a Población.
- Otras actuaciones. Estructuras singulares.
- Seguridad Vial.
- Autovías Autonómicas.
- Otras actuaciones. Rondas.
- Nuevos retos ambientales, en seguridad vial.

— Conservación y Explotación.

- Marcas viales.
- Firmes.
- Señalización vertical y cartelería.
- Márgenes de carretera.
- Actuaciones de emergencia.
- Suministros de conservación.

Los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030 son los siguientes:

— Disponer de un conocimiento real y actualizado de las necesidades de la región en materia de:

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Regulación y protección de cauces urbanos.

Tanto en lo referido a nuevas infraestructuras, como en el estado de las existentes, a fin de determinar sus necesidades de rehabilitación, mejora y mantenimiento.

— Cuantificar económicamente las necesidades detectadas.



- Ordenar las distintas necesidades en función de su grado de importancia o gravedad.
- Distribuir la inversión necesaria para la satisfacción de dichas necesidades, de un modo realista, haciendo intervenir a las diferentes administraciones del modo más constructivo posible, y acorde a las características y disponibilidades presupuestarias de cada una.

Las actuaciones previstas en dicho Plan, en materia de agua e infraestructuras hidráulicas son las siguientes:

- En cuanto al abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, se han elaborado 6 áreas de actuación:
  1. Protección y mejora del recurso. Integra todas aquellas actuaciones tendentes a mejorar la calidad del recurso, tanto en origen como en destino, así como a evitar un deterioro de la misma.
  2. Aumento de la garantía. Integra todas aquellas medidas o actuaciones tendentes a incrementar la garantía del abastecimiento a la población, es decir, aquellas cuyo objetivo directo sea el de garantizar el abastecimiento en cantidad suficiente, incluso en periodos de sequía.
  3. Mejora de la Eficiencia y programas de ahorro. Recoge las actuaciones correspondiente al control de los recursos y tendentes a la reducción de pérdidas y consumos no justificados
  4. Mejora de la explotación. Hace referencia a aquellas actuaciones con las que se consigue optimizar y mejorar las condiciones de explotación de los sistemas de abastecimiento, y se encuentra íntimamente relacionada con el área anterior.
  5. Gestión integrada. Conjunto de medidas de carácter institucional y Estratégico con el que conseguir una integración más eficaz de los diferentes sistemas.
  6. Programas específicos. Actuaciones que se incorporan a diferentes áreas de actuación con relación a los sistemas de abastecimiento, pero con un carácter generalizado y no individualizado como es el caso de las referidas a las Presas titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- En cuanto a saneamiento y depuración de aguas residuales:
  1. Dotar de depuradora a aquellos municipios que carecen de la misma, en este caso la actuación incluirá la ejecución del colector-emisario hasta la nueva EDAR.
  2. Reformar/ampliar aquellas depuradoras construidas dispuestas en zonas sensibles y cuyas instalaciones no cumpliesen con los requisitos de eliminación de nitrógeno y fósforo requeridos por la normativa vigente.



3. Modernizar/reformar instalaciones de depuración que por su edad o estado de conservación así lo requieran.
  4. Ampliar/renovar emisarios y redes de colectores que presenten deficiencias.
  5. Construcción de tanques de tormenta en poblaciones que cuenten con instalaciones de depuración adecuadas pero que carezcan de estos elementos.
- Y por último en cuanto a la protección de cauces:
1. Nuevos encauzamientos.
  2. Acondicionamiento de cauces.
  3. Actuaciones en Conservación y Mantenimiento.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria comenzó cuando la Dirección General de Infraestructuras remitió con fecha 9 de mayo de 2017 a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por vía de urgencia del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, junto al documento inicial estratégico y el borrador del Plan. Con fecha 15 de mayo de 2017 la Dirección General de Infraestructuras remitió un informe para la justificación de la tramitación por vía de urgencia del Plan.

Con fecha 17 de mayo de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en virtud del cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, notificándose a la Dirección General de Infraestructuras.

Con fecha 18 de mayo de 2017 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 23 días hábiles desde su recepción (Acuerdo de Tramitación de Urgencia) con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 27 de julio de 2017 a la Dirección General de Infraestructuras el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se



identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Con fecha 11 de septiembre de 2017 y 23 de octubre de 2017 se remitieron copias de los informes emitidos por algunas Administraciones Públicas afectadas que no contestaron hasta ese momento y se consideraron que eran necesarias para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

La Dirección General de Infraestructuras con fecha 9 de marzo de 2018 remitió el estudio ambiental estratégico para su revisión, indicando la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 12 de marzo de 2018 el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

La Dirección General de Infraestructuras sometió la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública por un plazo de 23 días hábiles, mediante Anuncio de 26 de marzo 2018, publicado en el DOE n.º 71, jueves 12 de abril de 2018, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 1 de junio de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta final del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, junto con el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

1.2. Promotor.

1.3. Localización.

2. Principios de la evaluación ambiental.

3. Esbozo del contenido del plan.

3.1. Descripción general del plan y ámbito de la aplicación.



- 3.2. Objetivo de la planificación.
- 3.3. Alcance y contenido de la planificación.
- 3.4. Relación con otros planes y programas.
- 3.5. Ordenación territorial y urbanística.
- 3.6. Otras normas aplicables.
4. Diagnóstico ambiental del ámbito del plan.
  - 4.1. Características ambientales de la zona que puedan verse afectada.
  - 4.2. Evolución del medio en caso de no aplicarse el plan.
  - 4.3. Consideración específica del cambio climático.
  - 4.4. Problemas ambientales existentes.
5. Objetivos de protección ambiental.
  - 5.1. Normativa europea.
  - 5.2. Normativa estatal.
  - 5.3. Normativa autonómica.
6. Probables afecciones en el medio ambiente.
  - 6.1. Metodología.
  - 6.2. Identificación de efectos previsibles.
  - 6.3. Caracterización y valoración de impactos.
  - 6.4. Resumen de la valoración de efectos previsibles.
7. Medidas protectoras y correctoras.
  - 7.1. Fase de construcción.
  - 7.2. Fase de explotación.
8. Resumen de la selección de alternativas.
  - 8.1. Análisis de alternativas.
  - 8.2. Alternativa 0.
  - 8.3. Alternativa 1.



9. Programa de vigilancia ambiental.

9.1. Fase de construcción.

9.2. Fase de explotación-seguimiento a la finalización de las obras.

10. Resumen no técnico.

Anexo: Determinaciones relativas a infraestructuras viarias e hidráulicas contenidas en los planes territoriales vigentes.

Anexo: Planes y programas.

Anexo: Planos.

Anexo: Informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Solamente se describe como riesgos naturales, el riesgo causado por incendios forestales, no incluyéndose ni zonas inundables, ni laderas inestables, ni zonas con riesgo de erosión, ni riesgos antrópicos, entendiéndose que dichos riesgos serán analizados en fase de proyecto de las distintas actuaciones.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, jueves 12 de abril de 2018, se publicó el "Anuncio de 26 de marzo de 2018 por el que se somete al trámite de información pública y de consultas la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), junto con el estudio ambiental estratégico", con el siguiente enunciado:

A tales efectos, la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante veintitrés días (23) hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en las sedes electrónicas de esta Dirección General (<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) y del Portal del Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>), así como en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras, sita en Mérida, avenida de las Comunidades, s/n., en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 26 de marzo de 2018 se sometió la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructura (2016-2030) y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el Órgano ambiental en la fase de consultas previas del borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) y su documento inicial estratégico.



Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	NO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Confederación Hidrográfica del Tajo	SÍ
Confederación Hidrográfica del Duero	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	NO
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Demarcación de Carreteras. Ministerio de Fomento	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SÍ
Dirección General de Acción Exterior	NO
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	SÍ
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Castilla la Mancha	NO
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía	NO



D.G del Agua. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	NO
Diputación de Badajoz	NO
Diputación de Cáceres	NO
PROMEDIO	NO
FEMPEX. Asociación Extremeña de Municipios y Provincias	NO
Mancomunidad de Aguas y Servicios de la "Comarca de Llerena"	NO
Mancomunidad "Valle del Ambroz"	NO
Mancomunidad Integral "Tierra de Barros-Río Matachel"	NO
Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón"	NO
Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca Tentudía	NO
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"	NO
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza	NO
Mancomunidad Rivera de "Fresnedosa"	NO
Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"	NO
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	NO
Mancomunidad Integral "Tierra de Barros"	NO
Mancomunidad de Servicios Siberia-Serena	NO
Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"	NO
Mancomunidad de Servicios "Cíjara"	NO
Mancomunidad de Municipios de "Zona Centro"	NO
Mancomunidad de Municipios "Trasierra-Tierras de Granadilla"	NO
Mancomunidad Integral de Servicios "Vegas Bajas"	NO
Mancomunidad de Municipios Tajo Salor	NO



Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana"	NO
Mancomunidad de Municipios de "Sierra de Gata"	NO
Mancomunidad Integral "Lácara-Baldío"	NO
Mancomunidad Comarca de las Hurdes	NO
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"	SÍ
Mancomunidad Integral de "Municipios Centro"	NO
Mancomunidad de Aguas de la Coronada, La Haba y Magacela	NO
Mancomunidad de Municipios "Siberia"	NO
Mancomunidad de Servicio "Campiña Sur"	NO
Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo"	NO
Mancomunidad de Municipios "La Serena"	NO
Mancomunidad de Municipios de Agua del Río Tamuja	NO
Mancomunidad de Municipios "Vegas Altas"	NO
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	NO
Mancomunidad de Municipios "Valle del Jerte"	NO
Mancomunidad de Municipios "Río Bodión"	NO
Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo"	NO
Mancomunidad de Municipios "Riberos del Tajo"	NO
Mancomunidad de Municipios Alconavarr	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	SÍ
Asociación Naturalista de Amigos de la Serena	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Se considera que el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016/2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estudio Ambiental Estratégico presentado en el que se refleja la orientación de compatibilizar la necesaria mejora de la red viaria con el respeto y protección del medio ambiente, condicionar la implantación de infraestructuras a la presencia de especies de fauna y flora protegida; favorecer que se alcance el buen estado de las aguas y subterráneas mediante la depuración de vertidos de aguas residuales de los 274 núcleos urbanos que en la actualidad no son depurados, la reutilización de las aguas urbanas e industriales, etc., es ambientalmente compatible con la conservación de especies protegidas y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En cualquier caso, tal como se indica en el PEPI 2016-2030, será en fase de proyectos cuando se deberá examinar en detalle los valores naturales presentes para evitar su afectación o adoptar medidas preventivas o correctoras oportunas.

A continuación se incluyen medidas y consideraciones a tener en cuenta a la hora de realizar los proyectos previstos en el PEPI 2016-2030:

- Consultar previamente durante el diseño de vías o infraestructuras previstas los trazados o localizaciones con objeto de disminuir la fragmentación de hábitat o la afectación en áreas sensibles por presencia de fauna o flora protegida.
- En los proyectos de acondicionamiento de vías o de nueva creación se deberán realizar pasos de fauna adecuados, redimensionándolos y ubicándolos en las zonas más importantes en base a la dispersión de las especies. Estos pasos de fauna evitan gran parte de los posibles accidentes de tráfico, sobre todo los ocasionados por fauna cinegética (ciervo y jabalí). Cabe destacar por la importancia de la infraestructura a realizar y por la situación de las especies protegidas en Extremadura:
  - Incluir pasos de fauna tipo ecoductos para el paso de ungulados, resto de mamíferos, reptiles e invertebrados a lo largo de los recorridos de las tres autovías previstas complementándose con pasos superiores multifuncionales (uso mixto) y demás tipologías de pasos de fauna recogidos en las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015 en función de fauna del lugar.
  - Referente a la presencia de poblaciones de lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada como en peligro de extinción) se deberá tener en cuenta a la hora de presentar proyectos de acondicionamiento de vías en los territorios más dominantes de la especie su adaptación en cuanto a pasos de fauna específicos (ficha 25 las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015), ya que se están

produciendo numerosos atropellos (7 en los últimos años) haciendo especial mención la carretera EX -103 por su índice de siniestrabilidad. Estas áreas críticas de dispersión del lince ibérico se recogen en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (ORDEN de 5 de mayo de 2016).

- Adaptar los vallados perimetrales en función de la topología de fauna presente para minimizar los riesgos de accidentes y atropellos.
- En relación con los apartados anteriores se considera fundamental la coordinación entre la administración competente de cada infraestructura con la Dirección General de Medio Ambiente referente a la comunicación de los datos de siniestrabilidad de fauna ocurrida en las carreteras, a fin de conocer los puntos negros faunísticos y poder realizar modificaciones corrigiendo en la medida de lo posible esta problemática existente mediante dimensionado de pasos de fauna, vallados perimetrales, etc.
- La integración paisajística y revegetación de las márgenes de las infraestructuras depende en gran medida de la verticalidad de los desmontes y terraplenes por lo que se debería apurar las zonas expropiadas si fuera necesario a fin de garantizar la estabilidad de los mismos y acelerar su naturalización, permitiendo a la vegetación natural colonizarlos. Se debe tener especial atención a este aspecto, proponiendo a la Dirección de obra los ajustes necesarios (reperfilado y disminución de la pendiente, aportes de tierra vegetal e incluso si fuera necesario siembras o plantaciones sobre terraplenes, bermas, etc). Realizar las zonas de ajardinamiento con especies autóctonas. A la hora de los acondicionamientos de infraestructuras se deberá tener en cuenta el respetar al menos los pies de árboles adultos que flanquean las vías y que le dan un valor añadido a las carreteras de interés paisajístico que discurre entre bosques y dehesas de gran valor ecológico. Puede observarse como en las zonas donde ya se realizaron talas lineales masivas de arbolado, actualmente se observan densos herbazales con jaramagos, zarzas, conizas (invasoras); nada comparado con la situación de la carretera en los tramos donde la actuación no se realizó y una densa sombra impide la colonización de esa vegetación invasora. Es por ello que se considera necesario respetar y mantener el arbolado adulto y realizar apostados sobre el regenerado siempre que estos no supongan un riesgo real para el tráfico así como minimizar los desbroces. Si se tuviera que llevar a cabo la corta de arbolado y desbroces, deberían ser lo más selectivas posible y de manera individualizada debiéndose ajustar a aquellas zonas que eviten la obstaculización que la masa arbórea y arbustiva constituyen para los elementos de la señalización y el balizamiento implantados en las márgenes de la carretera, al tiempo de conseguir las distancias mínimas de visibilidad en algunas zonas interiores de curvas o cruces en las que las copas de algunos árboles y el macizo arbustivo hacen que no se disponga de la visibilidad mínima exigible en la carretera, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial.
- Evaluar la posibilidad en los proyectos de las estructuras especiales (puentes) que su diseño incluya oquedades para el asentamiento de colonias de vencejos reales como la existente en el actual Puente de los Suspiros.



- La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en su artículo II ordena la “reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales o subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado”. La utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola se encuentra sometida a la regulación general de la utilización de productos fitosanitarios en virtud del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone para el Estado español la Directiva anteriormente citada. Este Real Decreto expone que “los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias”. Por todo ello se considera que el mantenimiento de cunetas, lindes, zonas ajardinadas y demás zonas verdes relacionadas con las infraestructuras debe orientarse a la no aplicación de herbicidas. Estas áreas son zonas con valor ambiental especialmente en localizaciones donde las parcelas agrícolas lindan con estas infraestructuras puesto que ofrecen zonas de alimentación y refugio para la fauna silvestre, además del asentamiento de flora protegida; de la misma manera, los fitosanitarios pueden provocar la contaminación de hábitats acuáticos de interés comunitario. Las cunetas actúan como cuenca de recogida de aguas de escorrentía que pueden ser de importancia y llegar a corrientes continuas, masas de agua o aguas subterráneas, ocupadas por estos hábitats. Ante esta problemática la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura para que se responsabilice de la protección de la salud de los extremeños y de su patrimonio natural tal como se recomienda en el Real Decreto 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicios en la totalidad del territorio.
- Tener en cuenta a la hora de realizar infraestructuras hidráulicas que encaminadas a la captación de aguas, represas, etc. para las mejoras de abastecimiento de la población previstas, las poblaciones piscícolas y de anfibios junto con las áreas críticas del desmán ibérico (especie catalogada como en peligro de extinción en Extremadura, Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura). El desmán ibérico es un endemismo ibérico y único representante de su género (*Galemys*) a nivel mundial, que además presenta hoy en día una acusada reducción de su área de distribución (a poblaciones relictas, especialmente en el Sistema Central). De ahí su excepcional valor desde el punto de vista de la evolución y la biodiversidad, y la responsabilidad que



debemos asumir para la conservación de la especie y su hábitat. El desmán ibérico requiere un flujo constante de agua en el cauce de entre 5 y 15 metros cúbicos por segundo en condiciones favorables, que en ningún caso en estiaje puede bajar de 50 litros por segundo. La mayoría de los tramos considerados como áreas críticas están incluidos dentro de las Zonas de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", "Río Tiétar" y "Ríos Alagón y Jerte".

Informa favorablemente el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016/2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estudio Ambiental Estratégico, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente informe.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Informa que una vez revisada la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Estudio Ambiental Estratégico, dichos documentos, efectivamente, recogen todo lo que ya se había informado desde este Servicio.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Informa que existen diversas problemáticas asociadas a las distintas demandas de uso de los cauces que están produciendo el declive de las poblaciones de especies piscícolas. Entre ellas, destaca la falta de continuidad de los ríos y las detracciones de agua. En este sentido, es de vital importancia introducir criterios en las herramientas de planificación disponibles, con el fin de prevenir impactos de gravedad que pueden ser evitables en la mayoría de los casos.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras abarca obras y actuaciones que pueden producir impactos negativos sobre el medio fluvial: encauzamientos, infraestructuras de cruce de viales con cursos de agua (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce, tomas de agua (abastecimiento, riegos) y vertidos de aguas residuales e industriales. Los criterios y normas de obligado cumplimiento a los que deberán ajustarse este tipo de actuaciones para no generar efectos negativos sobre el medio fluvial son los siguientes:

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreos de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).



- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- Para los badenes en losa o plataforma de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
- Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones de piedra o tierra, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal. La sección de encauzamientos debe tener al menos tres cotas: 1) la de avenidas extraordinarias susceptible de las medidas más rígidas; 2) la de caudales ordinarios y 3) la de estiaje o cauce inscrito que deberán mantener una fracción de lecho natural que de continuidad a la biocenosis del medio en las que serán preferentes las soluciones en escollera o gavión. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Abastecimiento. En los planes de abastecimiento, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa



época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos. Son compatibles con el medio fluvial los sistemas duales que cuentan con 1) tomas directas de los cauces en servicio durante la época de caudales altos y 2) balsas fuera de los cauces o presas en cabeceras de cauces secundarios para los meses de estiaje. Las nuevas infraestructuras de derivación deben ser compatibles con las migraciones de la ictiofauna evitando la construcción de presas (por lo general mayores de 5 m. de altura) en los cauces principales, siendo la opción más favorable ambientalmente el emplazamiento de azudes de derivación para almacenaje, que se acomoden desde la fase de redacción del proyecto a la franqueabilidad de la ictiofauna con la implementación de pasos de peces o diseños adaptados como las tomas subálveas o los azudes con diseño en planta oblicuos, no perpendiculares a la corriente.

Tratamiento de aguas residuales. En aquellos casos en los que el vertido final deba hacerse a un cauce público, el tratamiento elegido deber garantizar que el medio natural afectado no va a degradarse como respuesta es este vertido. Es decir, la carga final en el medio debe ser igual o inferior a la capacidad de autodepuración de los ecosistemas receptores. En el estudio de alternativas se deberán evitar cauces en los que habiten especies amenazadas, así declaradas en la Orden General de Veda de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. El cruce de colectores con los cauce debe salvarse con instalaciones soterradas al menos medio metro por debajo de la cota del lecho e o emplearse conducciones elevadas sobre los mismo para evitar que la disposición de un colector sobre le cauce provoque barreras a las migraciones de la ictiofauna o sea susceptible de rotura por erosión.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Se informa:

Las infraestructuras referidas en los documentos pueden ser objeto de memorias técnicas de prevención en función de lo establecido en el Capítulo III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que puedan causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes:

- a) Conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano.
- b) Polígonos industriales no incluidos en Planes Periurbanos.
- c) Campamentos, camping y equipamientos recreativos.
- d) Infraestructuras de transporte viario, básicamente ferrocarriles y carreteras.
- e) Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas.



- f) Aquellas otras instalaciones, infraestructuras, equipamientos o explotaciones de cualquier índole, que por su elevada vulnerabilidad o entidad en cuanto a tamaño, riesgo, titularidad diversa, concurrencia o servicio público.

A la fecha de firma del presente informe, está presentada la memoria técnica de prevención de la red de carreteras autonómicas, con expediente MT (04)007/17 con estado de subsanación de mejorar con fecha 27 de febrero de 2018.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.

Se hace constar lo siguiente:

#### 1. Plan de Infraestructuras Viarias.

Actualmente se encuentran en tramitación las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX), habiendo sido expuesto recientemente a consultas el Avance del documento. En él se proponen unas Directrices generales de actuación y coordinación de las administraciones públicas en materias que incidan sobre el territorio, y entre ellas: Infraestructuras de Transporte y Movilidad Infraestructuras del ciclo del agua.

Según puede observarse en la Versión Inicial del Plan Estratégico de Infraestructuras, sus preceptos en materia de Infraestructuras Viarias son coherentes con las propuestas de las DOTEX en materia de Infraestructuras de Transporte y Movilidad, en lo que respecta al ámbito del transporte por carretera y a la administración de la Junta de Extremadura.

#### 2. Agua e infraestructuras hidráulicas.

Según puede observarse en la Versión Inicial del Plan Estratégico de Infraestructuras, sus preceptos en materia de Agua e infraestructuras hidráulicas son coherentes en general con las propuestas de las DOTEX, en lo que respecta a Infraestructuras del ciclo del agua y a la administración de la Junta de Extremadura. Sin embargo, se observan algunos aspectos en los distintos Planes, que se exponen a continuación.

##### 2.1. Plan de Abastecimiento.

En el Plan de Abastecimiento se observa que no se adoptan medidas para la sensibilización de los usuarios en materia de eficiencia en el uso responsable del agua, tanto para agricultores como usuarios domésticos o industrias. Las DOTEX insisten en la necesidad de estas medidas para asegurar la eficacia de las políticas públicas en la materia.

##### 2.2. Plan de Saneamiento.

En el Plan de Saneamiento se indica, en su página 30 de 153, que hay 384 municipios en Extremadura, cuando en realidad hay 388. También se indica, en la



misma página, que existen un total de 600 núcleos urbanos en Extremadura, cuando realmente hay unos 703 contando municipios, poblados diseminados y entidades locales menores. Las DOTEX realizan unas recomendaciones respecto del saneamiento, adaptando las soluciones técnicas a la magnitud del problema, que aparentemente no se han considerado en el Plan de Saneamiento. Son las siguientes:

- a) En el saneamiento de los núcleos de menos de 2.000 habitantes equivalentes se propiciará la incorporación de tratamientos blandos con reducido coste de explotación y mantenimiento, como lagunas, lechos de turba o filtros verdes.
- b) Mejoras del control de procesos, como sistemas de automatización, telecontrol y adquisición remota de datos para reducir los costes de mantenimiento.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las redes e infraestructuras e introducción de las energías renovables para reducir costes asociados a la energía en el ciclo del agua.

### 3. Conclusiones.

No se encuentra objeción a la Versión Inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 de la Junta de Extremadura, con las salvedades observadas en el apartado anterior.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Informa:

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de flujo preferente (ZFP) definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes delimitaciones en los usos del suelo en la zona de flujo preferente, según lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del DPH.

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural, de acuerdo con el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, no se permitirá la instalación, entre otras, de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa.



- c) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- d) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- e) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Asimismo, toda actuación en ZFP deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

#### Zonas inundables:

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de Riesgo de Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T100 y T500, así como la ZFP. Toda la información sobre Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación se puede consultar en la web [www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es). Los mapas se pueden consultar además, con mayor detalle, en el visor <http://sig.magrama.es/snczi/visor.html?herramienta=DPHZI>.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o



alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las obras de encauzamiento, así como a las actuaciones relativas a la Infraestructuras Viarias, le informo lo siguiente:

Encauzamientos:

Conforme al artículo 34 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn:

- En el supuesto de obras de defensa y encauzamiento las infraestructuras de defensa deben ser del tipo flexible (escollera, gaviones), desaconsejándose las soluciones rígidas (hormigón, etc.).
- Podrá alterarse el trazado en planta de cauces cuando la actuación se realice para aumentar la naturalidad del mismo. No se autorizarán alteraciones del trazado de cursos de agua cuando persigan otros objetivos, salvo que sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación de áreas urbanas o que resultan imprescindibles para el desarrollo de actividades socioeconómicas. En todo caso, se estará lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento del DPH y el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
- El diseño de puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal de las carreteras y ferrocarriles, se realizará de forma que estas infraestructuras no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe en la ZFP.

Obras de Drenaje Transversal para infraestructuras de baja densidad de tráfico:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.



Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

Obras de Drenaje Transversal para infraestructuras de alta densidad de tráfico:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, en la red de carreteras del Estado será de aplicación la instrucción 5.2, IC-Drenaje Superficial, del Ministerio de Fomento. Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH el diseño de puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal en las autopistas, autovías, vías rápidas y nuevas carreteras convencionales y de la red ferroviaria, así como de aquellas otras vías de comunicación que den acceso a instalaciones y servicios básicos para la planificación de protección civil, se realizará de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la ZFP, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales y pasos inferiores. En caso necesario, podrán ubicarse pilas dentro de la vía de intenso desagüe, minimizado siempre la alteración del régimen hidráulico, y garantizando que la sobreelevación producida sea inferior a los límites establecidos en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH. En aquellas zonas donde pueda verse afectada la seguridad de las personas y bienes o el posible desarrollo urbanístico, la sobreelevación máxima será inferior a 10 cm.

Puentes o pasarelas en zonas urbanas:

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, en el caso de obras de puentes y pasarelas, cuando éstos se construyan en zona urbana y tengan hasta 25 m de luz, tendrán un solo vano. Para luces mayores tendrán un vano con luz mayor de 20 m y otro u otros con luces mayores de 6 m. Las cimentaciones tendrán la profundidad necesaria en función del socavamiento, y el resguardo desde el nivel de las aguas en avenidas a la cara inferior del tablero será de un metro o mayor.

En general, el titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.



Asimismo, todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de las infraestructuras viales deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen la continuidad de los caudales circulantes y el correcto funcionamiento hidrológico-hidráulico, con las siguientes premisas:

- Se debe garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca alteración entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.
- En las zonas próximas a los cauces, durante la ejecución de las obras se deben instalar las oportunas barreras de retención de sedimentos.
- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el DPH y sus zonas próximas, estarán acompañadas de las oportunas medidas de restauración, tanto de la vegetación, como de los relieves alterados, a realizar de forma inmediata a la terminación de las obras.
- Las labores de restauración de cauces y riberas mediante plantaciones se debe llevar a cabo con vegetación autóctona, en forma de bosquetes, evitando las plantaciones lineales.

— Consumo de agua:

El apéndice 5.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16 de 19/01/2016), recoge, para cada uno de los municipios que se abastecen con recursos de la demarcación, los volúmenes brutos asignados, hasta el horizonte de año 2021. Además, para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de las poblaciones.

Este Organismo de cuenca informará con carácter desfavorable los instrumentos urbanísticos cuando el consumo hídrico total del municipio (consumo total + incremento de consumo) supere el volumen asignado por el Plan de cuenca, así como aquellos que se planifiquen en municipios cuyo consumo hídrico no esté amparado por una concesión de aguas para abastecimiento, bien del municipio, bien de la mancomunidad de aguas en la que el mismo se integre.

En relación con las actividades que requieran consumo de agua para su funcionamiento y que no cuenten con conexión a la red municipal de abastecimiento, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.



— Vertidos al DPH:

Se considera de vital importancia dotar a cada uno de los núcleos de población de un sistema que permita la depuración de las aguas residuales, cuyo vertido al DPH deberá estar amparado por la correspondiente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Aquellos instrumentos urbanísticos cuyo desarrollo suponga un incremento de los volúmenes de aguas residuales que se vierten al DPH sin depurar, serán informados desfavorablemente por este Organismo de cuenca.

Las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas, como ya se ha expuesto, deberán ubicarse fuera de la ZFP de los cauces.

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Observaciones al Plan de Infraestructuras de Extremadura:

- En el apartado 4. Marco legal, se indica que el RD 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes está derogado. La norma vigente es el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Debería incluirse en la página 9 la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Asimismo, en la página 8 podría hacerse alusión al Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

- De conformidad con lo establecido en el programa de medidas del vigente Plan Hidrológico del Guadiana, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, la actuación de depuración en el núcleo urbano de Zorita (Cáceres) (pág. 50 y 122 del borrador del Plan) debe aparecer asignada a la Junta de Extremadura y no al Estado.



- En la pág. 66 se recoge una actuación denominada "Depuración en Campanario" con inversión de 710.000 euros para el presupuesto de 2017. Sin embargo, esta actuación no figura en el apéndice 3- Datos resumen de inversión en saneamiento.
- En la pág. 66 se incluye una medida con la denominación "Actuación para infraestructuras de saneamiento y depuración". Se significa al respecto que en el programa de medidas del vigente Plan Hidrológico del Guadiana se contemplan, para el horizonte 2016-2021, las medidas "Adecuación de la red de colectores para minimizar filtraciones Salvaleón (Badajoz)" y "Adecuación de la red de colectores para minimizar filtraciones en Santa Amalia (Badajoz)", cuyo agente es la Junta de Extremadura.
- Fuente del Arco (pág. 107), no pertenece a la cuenca hidrográfica del Guadiana, sino a la del Guadalquivir.
- Complementariamente, se señala que Conquista del Guadiana, Corazón de Jesús, Urbanización Golf Guadiana, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y Guadiana del Caudillo disponen de EDAR, Gévora se encuentra conectada a la EDAR de Badajoz, La Pílara está conectada al saneamiento urbano de Badajoz y el núcleo urbano de Alconera no dispone de EDAR.
- En el apartado dedicado al Plan de Encauzamientos, a partir de la página 59, se describen las inversiones previstas en materia de encauzamientos defensa de márgenes en zonas urbanas, en las que un 90/95 % del coste total previsto se destina a medidas estructurales. Se recuerda a este respecto la obligatoriedad del cumplimiento del principio de no deterioro impuesto por la Directiva Marco de Aguas, o en su caso la justificación prevista en el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (trasposición del artículo 4.7 de la Directiva Marco de Aguas, Directiva 2000/60 del Parlamento Europeo y del Consejo).
- En el apéndice 11 (pág. 91-98), que detalla las inversiones previstas en mejora de la explotación de presas y balsas y embalses patrimonio de la Junta de Extremadura, no se incluye la adaptación de los desagües de fondo en aquellas presas que no disponen de válvula de regulación de caudal necesaria para el cumplimiento de los caudales ecológicos. Concretamente, en el programa de medidas del Plan Hidrológico del Guadiana se contempla, para el horizonte 2016-2021, la instalación de órganos de desagüe en la presa de El Aguijón para regulación del caudal ecológico en la masa río Alcarrache II, en la presa de Nogales, para la masa Rivera de los Limonetes, en la presa de Piedra Aguda, para la masa río Olivenza II y en la presa de Valuengo, para la masa río Ardilla II.

#### Confederación Hidrográfica del Tajo.

En la puesta en práctica del Plan se deberá evitar cualquier actuación, que de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:



- En la redacción del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.
- En el paso de todos los cursos de aguas y vaguadas, que se pueden ver afectadas por estas obras, se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
- Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deberán ser respetados y de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
- En las zonas donde las conducciones discurren paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Un posible impacto sobre la hidrológica puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Por último hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Confederación Hidrográfica del Duero.

De acuerdo con las comprobaciones cartográficas realizadas en esta Confederación Hidrográfica y según el mapa a escala 1:25000 del Instituto Geográfico Nacional (IGM), el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenece a esta demarcación hidrográfica está formado principalmente por dos enclaves, que tienen en común que sobre los mismos no se asienta ningún núcleo de población:

- El primero y más extenso se corresponde con la zona más septentrional de los municipios de Robledillo de Gata y Descargamaría. Forma parte de la cuenca de aportación al río Mayas, también denominado como río Malavao o la Malena. A dicho curso de agua afluyen varios arroyos de escasa entidad, entre los que destacan por su margen izquierda el arroyo de los Hoyaritos y el de los Cascajares.
- El segundo, mucho más reducido en extensión, se corresponde con la parte norte del término municipal de Eljas. En dicho ámbito tienen el nacimiento dos arroyos sin denominación que aportan sus aguas al arroyo de los Salgueros ya en el término municipal de Navasfrías (Salamanca).

No se ha constatado ninguna actuación en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero en Extremadura.

En todo caso, a continuación se relacionan condicionantes de carácter general que deben ser tenidos en cuenta en caso de actuar sobre la Demarcación Hidrográfica del Duero:

- Para la realización de cualquier obra que pueda afectar a cauce, o que esté situada dentro de la zona de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. A estos efectos se indica que se deberán respetar los 5 metros de servidumbre o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.



- Si se pretende hacer uso de una nueva captación de aguas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno al aprovechamiento de las aguas mientras la concesión no haya sido otorgada.
- Si se pretende llevar a cabo algún vertido, se informa que se deberá obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Dominio Público Hidráulico), en la que este Organismo de cuenca valorará la idoneidad del sistema de depuración previsto y establecerá el condicionado necesario para realizar el vertido.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Se informa en los siguientes términos:

Por lo que respecta al ámbito de las competencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que pueden tener relación con el programa propuesto, se circunscriben al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico sito en la comunidad Autónoma de Extremadura que pudiera verse de alguna manera afectado por las actuaciones previstas.

A este respecto, cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los estudios de impacto ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

- a. Con carácter previo a la declaración de impacto ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especialidad de este trabajo, la Dirección General de



Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinará las mediadas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de las diferentes autorizaciones ambientales e igualmente, incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

- b. Durante la fase de ejecución del proyecto: Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de los técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pié de obra, y se hará extensivo a todas a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma.



Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

No formulan alegaciones al mismo. Este centro directivo, agradece la consulta y ofrece la colaboración para establecer criterios de actuación similares en los territorios colindantes.

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

En relación al Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 le indicamos las siguientes observaciones:

- En el desarrollo previsto de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura se verán afectadas las conexiones con algunas vías de la Red de Carreteras del Estado.
- Dichas conexiones consistirán en pasos superiores o inferiores, enlaces o intersecciones cuya tipología y características técnicas no son definidas en el documento recibido, por lo que no es posible concretar la hipotética afección de la nueva infraestructura sobre las conexiones actualmente existentes. Todo parece indicar que dicha definición sería formulada en una fase ulterior de planificación o proyecto.
- En todo caso deberán adaptarse a lo dispuesto en la Instrucción de Trazado 3.1-I.C. del Ministerio de Fomento y normas que la desarrollen y complementen. Entendemos, por tanto, que en el marco de la constitucionalmente obligada coordinación entre Administraciones deberán mantenerse los contactos adecuados (por otra parte, habituales entre las dos Administraciones de Carreteras en los asuntos de su interés) para que desde esa Consejería pueda recabarse el parecer favorable del Ministerio de Fomento sobre el diseño de dichas conexiones en sucesivas etapas de desarrollo y específicamente a nivel de redacción de proyecto de construcción, de acuerdo con los criterios antedichos.
- Sin perjuicio de ello, es de señalar que el criterio de la Dirección General de Carreteras es que no se construyan nuevos enlaces en las Autovías estatales sino que se aprovechen los enlaces existentes introduciendo en los mismos las modificaciones que sean necesarias. Las conexiones de las carreteras de las redes de otras administraciones públicas con las carreteras del Estado sólo podrán llevarse a cabo, previa autorización del Ministerio de Fomento, en aquellos puntos en los que resulte más adecuado para optimizar la funcionalidad de las carreteras del Estado y su interconexión con otras redes.
- Otro aspecto que deberá estudiarse y convenirse con la Dirección General de Carreteras es el relativo al reparto de titularidad y competencias en las nuevas conexiones; al menos en los proyectos (y deseable en los estudios informativos y anteproyectos) debe preverse una propuesta consensuada de reparto de titularidades, tanto de terrenos como de elementos, así como competencial. Todo ello a incluir como ampliación al acuerdo de delimitación de competencias ya existente.



- Las limitaciones de acceso que establece la Ley 37/2015, de Carreteras, en su artículo 36 para los nudos (tanto al uso como al acceso) son de aplicación independientemente de que los ramales sean de una u otra administración, por ser un nudo. Por tanto, es preciso que estas limitaciones se incorporen en las nuevas conexiones previstas con la Red de Carreteras del Estado y muy particularmente que se cite en las informaciones públicas.
- También es preciso que, en el momento en que vaya a procederse al inicio de las obras, se solicite de esta Demarcación la correspondiente autorización para la emisión de la resolución que permita la ejecución de aquellos trabajos que afecten a las vías de carácter estatal, debiendo acompañar a esa solicitud de planos suficientemente descriptivos en los que se establezcan las distintas medidas de señalización provisional —de obra— a implantar, definición de hipotéticos desvíos provisionales, afección al drenaje longitudinal y transversal, etc. al respecto.

Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Al respecto, señalar que se ha tenido y tendrá en cuenta tanto la planificación de las EDAR previstas, como del resto de acondicionamientos y reformas de las infraestructuras, en los Planes Generales Municipales que está tramitando la OGU VAT, y se le dará traslado de dicho tema a los redactores externos de Planes Generales en tramitación del resto de municipios que integran la Mancomunidad Sierra Suroeste, para que lo tengan en cuenta. Por otra parte mencionar que existen algunos errores en los mapas respecto al número de habitantes de ciertos municipios como pueden ser Oliva de la Frontera o Valencia del Mombuey.

Ecologistas en Acción.

Realiza una serie de alegaciones ambientales, relativas a que las infraestructuras viarias podrían atravesar áreas protegidas, sierras, territorios, afectar a especies y hábitats protegidos y también sobre los préstamos y vertederos asociadas a las mismas. En cuanto a las infraestructuras hidráulicas indica que se tengan en cuenta estructuras de saneamiento baratas y con menor impacto como podrían ser balsas de decantación, lagunas artificiales naturalizadas.

En el periodo de consultas e información pública del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y su estudio ambiental estratégico, no se han recibido alegaciones diferentes a los informes emitidos por las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, se exponen a continuación:



#### Suelo:

La ocupación del suelo y la modificación del relieve por los movimientos de tierra de las diferentes infraestructuras ya sean viarias o hidráulicas son los principales riesgos asociados al factor suelo a causa de la implantación del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras.

Todas las actuaciones descritas en el Plan pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

No obstante de lo descrito anteriormente, se puede considerar que las infraestructuras hidráulicas promovidas por el presente Plan, van a disminuir la contaminación de los suelos, ya que con las nuevas o mejoras en las redes de saneamiento y abastecimiento, van a evitar la infiltración de aguas contaminadas en el mismo, y las instalaciones de depuración van a impedir que se viertan aguas con una carga alta de contaminantes en el suelo.

#### Aire:

Los efectos ambientales provocados sobre el factor aire se caracterizan por el incremento de la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra, circulación de maquinaria y transporte de materiales; se trata de aumentos muy localizados en el tiempo y poco significativos, salvo casos puntuales. También se caracteriza por el aumento de la concentración de otros contaminantes atmosféricos, emitidos por la maquinaria de obras o por ejemplo los emitidos por los vehículos en la fase de explotación de las carreteras, o por ejemplo los emitidos en los procesos de depuración.

Se puede producir un aumento de los niveles de ruidos y vibraciones en el entorno de los itinerarios de movimiento de maquinaria utilizada en los trabajos de construcción, y en la fase de explotación de las infraestructuras, por los vehículos que transitan las carreteras o por ejemplo motores y maquinarias existentes en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Otro de los impactos producidos es la generación de olores, principalmente en instalaciones hidráulicas, debido a la descomposición de materia orgánica y a los fangos.

De forma general se podría considerar que los efectos ambientales producidos sobre el factor aires son poco significativos, contribuyendo principalmente a la generación de los mismos las infraestructuras viarias y en menor medida las hidráulicas.

#### Agua:

En general, los posibles impactos de las infraestructuras viarias sobre la hidrología se resumen en interceptación y desvío de caudales, cambios en la calidad de las aguas (aumento de la turbidez), riesgo de inundaciones o encharcamientos por efecto "barrera-presa", y disminución de la tasa de recarga de los acuíferos e infiltración de contaminantes en los mismos.



En cuanto a los posibles impactos generados por las infraestructuras hidráulicas, ya sean obras de abastecimiento, de saneamiento o depuración de aguas residuales o de protección de cauces urbanos, se considera que van a producir impactos negativos en la fase de construcción, pero que en la fase de explotación van a disminuir e impedir la contaminación de las aguas ya que esta es una de las finalidades de dichas actuaciones. Esto es debido a que se van a verter aguas residuales con una menor carga de contaminantes en cauces gracias a los procesos de depuración establecidos en las EDAR y también se impide y disminuye la filtración de aguas contaminadas en acuíferos y cauces superficiales debido a las nuevas obras o mejoras de las redes de saneamiento y abastecimiento de los municipios. Por ello, se considera de vital importancia dotar a cada uno de los núcleos de población de un sistema que permita la depuración de las aguas residuales.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la Confederación Hidrográfica del Duero y por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirá significativamente los efectos provocados en el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna:

En cuanto a la afección sobre la flora el impacto ambiental se encuentra estrechamente relacionado con el grado de incidencia sobre el suelo, puesto que el sellado de superficie implica lógicamente la destrucción de la vegetación asentada sobre la misma, que tiene un carácter definitivo en el caso de los terrenos asfaltados y hormigonados, o reversibles si se tratan adecuadamente, en el caso de taludes, desmontes, zonas auxiliares, etc. Son en cualquier caso impactos que se producirán sobre todo durante la fase de construcción y muy fáciles de prever, al contrario que los posibles efectos durante la fase de explotación, mucho más difusos y que pueden consistir, por ejemplo, en daños a la flora por el aumento de los niveles de emisión de contaminantes como consecuencia, a su vez, del incremento del tráfico rodado, o por el uso de herbicidas y otros productos para el mantenimiento de las infraestructuras. Tampoco hay que olvidar la incidencia específica sobre la vegetación de ribera cuando se produzcan afecciones de las infraestructuras a cursos fluviales y acuíferos superficiales. Por último, es preciso tener presente que la apertura de nuevas vías de comunicación puede suponer también un aumento del riesgo de incendios forestales, por las propias obras en sí, o, más habitualmente, por la mayor afluencia de vehículos y personas.

En cualquier caso, la magnitud del impacto sobre este factor estará condicionada por la presencia de flora endémica, especies protegidas a nivel nacional o autonómico y por la existencia de hábitats naturales de interés comunitario o de especies de interés comunitario.

En resumen, sobre la flora se pueden producir efectos ambientales significativos sobre todo con el desbroce y despeje de la vegetación de las zonas de emplazamiento definitivo de las infraestructuras.



En cuanto a la fauna, los principales efectos provocados son la destrucción o alteración de su hábitat, molestias e incremento de la mortalidad durante la construcción, atropellos y colisión con material móvil u otros elementos, efecto barrera de las comunidades acuáticas... Estos efectos pueden derivarse del desbroce de vegetación, movimiento de tierras, montaje de tuberías y construcción y explotación de infraestructuras, movimientos de maquinarias y personal operario... La magnitud del impacto dependerá de la riqueza faunística de las distintas zonas y, particularmente, de la presencia de especies amenazadas.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas propone unos criterios y normas de obligado cumplimiento para evitar efectos negativos sobre el medio fluvial y la ictiofauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas también propone una serie de medidas preventivas y correctoras para disminuir e incluso evitar los efectos causados sobre este factor.

Factores climáticos y cambio climático:

En un primer análisis el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 va a permitir la construcción y acondicionamiento de carreteras, mejora de la seguridad vial, la construcción de estaciones de depuración de aguas residuales, redes de saneamiento y abastecimiento, protección de cauces urbanos, entre otros, lo cual tanto en la fase de construcción (maquinaria, vehículos trabajando...) o explotación de las infraestructuras pueden emitirse gases de efecto invernadero aunque se considera que el aumento de los valores de emisión de los mismos es irrelevante sobre las emisiones totales regionales actuales.

El Plan Estratégico Plurianual está relacionado con dos de los objetivos de la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura, mejorar los hábitos de transporte urbano y mejorar los hábitos del desplazamiento interurbano. Por otro lado el Plan Estratégico tiene objetivos comunes con el Plan de Adaptación al Cambio Climático en materia de recursos hídricos, en cuanto a eficiencia del uso del agua, mejora de la protección frente a eventos climáticos extraordinarios y vigilancia de la calidad del agua.

Áreas Protegidas y Hábitat:

La riqueza de hábitats naturales de interés comunitario de Extremadura se pone de manifiesto por la presencia en la misma de 37 tipos de hábitats sobre los 105 presentes en la región biogeográfica mediterránea española, lo que supone un 35 % de estos. Por ello deben analizarse en cada caso las afecciones de forma pormenorizada, evaluar alternativas que no afecten y determinar las medidas necesarias. La fragmentación de los hábitats se considera el principal efecto producido sobre los mismos, afectando a la dispersión de las plantas, el desplazamiento de los animales, los flujos de materia y energía y, en definitiva, al funcionamiento de los ecosistemas.

Hay que considerar que, con respecto a las actuaciones del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras, los Espacios Naturales Protegidos son un condicionante importante, dado



que la superficie protegida es del 30 %. El conjunto de efectos que se pueden producir sobre el territorio incluido bajo alguna figura de protección engloba todos aquellos ya descritos que se producen sobre los distintos elementos del medio físico y biótico, con la particularidad de que, en el caso de los espacios de interés natural, el valor de los recursos afectados es especialmente elevado, y existen unos condicionantes legales a considerar antes de la realización de las actuaciones.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras es ambientalmente compatible con la conservación de especies protegidas y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

#### Paisaje:

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 conlleva la construcción de infraestructuras que podrían causar impacto ambiental paisajístico. El principal efecto producido es la modificación de la calidad de las unidades del paisaje y la intrusión visual al añadir un nuevo elemento antrópico a la situación actual. La modificación consistirá en una disminución de la calidad paisajística, por eliminación u ocupación de los elementos territoriales preexistentes. Por ejemplo las infraestructuras podrían introducir en el paisaje líneas rectas que desentonan con las ondulaciones del terreno, así como contrastes cromáticos que antes no existían. Una particularidad de este factor es que su magnitud no sólo depende de los valores intrínsecos de las distintas zonas analizadas, sino también del número de personas que puedan observar y percibir las alteraciones realizadas.

#### Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural:

Con respecto a las Vías Pecuarias y a sus zonas de protección, están considerados bienes de dominio público, por lo que no deberá reducirse la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La superficie de Montes de Utilidad Pública en Extremadura es de unas 183.000 ha, repartidas en 174 montes. Es posible que alguna de las actuaciones propuestas exijan la ocupación, bien temporal bien definitiva de terrenos pertenecientes a montes incluidos en alguno de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública extremeños, para lo que será necesario incoar expediente de autorización o de mutación demanial según el caso. Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se ha incluido todo lo informado por el mismo en el Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del Plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los estudios de impacto ambiental de cada una de las actuaciones concretas



deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio. Se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras.

Población, Socioeconomía y Salud Humana:

El efecto que producirá el desarrollo del Plan en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la población y a la socioeconomía es, en general, de naturaleza positiva, facilitando el intercambio y la movilidad entre comunidades y dentro del propio territorio extremeño. Asimismo se genera empleo y se fomenta el desarrollo económico de las distintas zonas.

En cuanto a la salud humana, tanto los proyectos derivados de la seguridad vial, como los derivados de los encauzamientos urbanos pueden considerarse positivos para la misma, ya que de esta manera se podrían disminuir los accidentes de tráfico y evitar los riesgos por inundación en cascos urbanos.

Analizado el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, se puede considerar que los principales factores afectados por dicho Plan son la fauna, la vegetación y el paisaje, no obstante con el establecimiento de determinaciones finales y medidas preventivas y correctoras pueden minimizarse los efectos sobre dichos factores. Asimismo, la afección al medio físico y biótico dependerá de cada proyecto en particular y del ámbito de actuación del mismo.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030:

- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá estar en consonancia con el planeamiento urbanístico vigente de cada uno de los términos municipales afectados por el mismo.



- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se incluirá en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 y en los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, tiene especialmente importancia lo siguiente:
  - Las nuevas infraestructuras viarias se localizarán preferentemente fuera de la ZIP y ZAI.
  - Las canalizaciones, encauzamientos y correcciones del trazado de los cauces serán excepcionales en los lugares de la Red Natura 2000, debiendo estar plenamente justificadas. Salvo en tramos muy degradados cercanos o incluidos en núcleos urbanos, la justificación debe estar asociada a motivos de seguridad frente a riesgos naturales.
  - En los proyectos de nuevas infraestructuras, así como en los de modificación de las existentes se adoptarán medidas preventivas y correctoras dirigidas a evitar la fragmentación de hábitats y minimizar el efecto barrera de estas infraestructuras así como las causas de mortandad no natural de especies Natura 2000 asociadas a las mismas.
  - Se promoverá la adecuación de las infraestructuras existentes al objeto de minimizar su afección sobre hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000. Para ello se promoverá el establecimiento de acuerdos con los titulares de las mismas.
  - Las nuevas infraestructuras hidráulicas que modifiquen la dinámica hídrica de los cauces no afectarán a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000. En el caso de que se realizaran canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cursos de agua en Red Natura 2000, estas se diseñarán de tal modo que afecten lo



menos posible a las zonas que presenten mayor valor en cuanto a hábitats de interés comunitario y hábitats de especies Natura 2000, y siempre que sea posible se respetará o recuperará la vegetación preexistente.

- Se promoverá la eliminación de infraestructuras en desuso, especialmente aquellas que puedan provocar efecto barrera o fragmenten sustancialmente los hábitats.
  - Se velará por la óptima gestión de las depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios que viertan en cauces incluidos en Red Natura 2000. Así mismo, se promoverá la depuración de las aguas de aglomeraciones de núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes que viertan en cauces incluidos en Red Natura 2000, priorizándose aquellos en los que los vertidos urbanos puedan comprometer la conservación de los valores Natura 2000.
- Se evitarán, en medida de lo posible, nuevas infraestructuras y construcciones en Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, zonas de policía del Dominio Público Hidráulico.
  - Se deberá realizar un análisis exhaustivo de las alternativas estudiadas y de los motivos de la selección de la misma de los diferentes proyectos que deriven del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras, de forma que se afecte lo menos posible a la fauna, flora, áreas protegidas, paisaje, hidrología, hábitats naturales de interés comunitario...
  - Consultar previamente a la Dirección General de Medio Ambiente durante el diseño de vías o infraestructuras previstas los trazados o localizaciones con objeto de disminuir la fragmentación de hábitat o la afección en áreas sensibles por presencia de fauna o flora protegida.
  - Adaptar los vallados perimetrales en función de la tipología de fauna presente para minimizar los riesgos de accidentes y atropellos.
  - Se considera fundamental la coordinación entre la administración competente de cada infraestructura con la Dirección General de Medio Ambiente referente a la comunicación de los datos de siniestrabilidad de fauna ocurrida en las carreteras, a fin de conocer los puntos negros faunísticos y poder realizar modificaciones corrigiendo en la medida de lo posible esta problemática existente mediante dimensionado de pasos de fauna, vallados perimetrales, etc.
  - La integración paisajística y revegetación de las márgenes de las infraestructuras depende en gran medida de la verticalidad de los desmontes y terraplenes por lo que se debería apurar las zonas expropiadas si fuera necesario a fin de garantizar la estabilidad de los mismos y acelerar su naturalización, permitiendo a la vegetación natural colonizarlos. Se debe tener especial atención este aspecto, proponiendo a la Dirección de obra los ajustes necesarios (reperfilado y disminución de la pendiente, aportes de tierra vegetal e incluso si fuera necesario siembras o plantaciones sobre terraplenes, bermas, etc).



- De manera general, las infraestructuras derivadas del presente Plan deberán respetar el arbolado. A la hora de los acondicionamientos de infraestructuras se deberá tener en cuenta el respetar al menos los pies de árboles adultos que flanquean las vías y que le dan un valor añadido a las carreteras de interés paisajístico que discurre entre bosques y dehesas de gran valor ecológico. Puede observarse como en las zonas donde ya se realizaron talas lineales masivas de arbolado, actualmente se observan densos herbazales con jaramagos, zarzas, conizas (invasoras); nada comparado con la situación de la carretera en los tramos donde la actuación no se realizó y una densa sombra impide la colonización de esa vegetación invasora. Es por ello que se considera necesario respetar y mantener el arbolado adulto y realizar apostados sobre el regenerado siempre que estos no supongan un riesgo real para el tráfico así como minimizar los desbroces. Si se tuviera que llevar a cabo la corta de arbolado y desbroces, deberían ser lo más selectivas posible y de manera individualizada debiéndose ajustar a aquellas zonas que eviten la obstaculización que la masa arbórea y arbustiva constituyen para los elementos de la señalización y el balizamiento implantados en las márgenes de la carretera, al tiempo de conseguir las distancias mínimas de visibilidad en algunas zonas interiores de curvas o cruces en las que las copas de algunos árboles y el macizo arbustivo hacen que no se disponga de la visibilidad mínima exigible en la carretera, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de plaguicidas y fitosanitarios. La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en su artículo II ordena la “reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales o subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado”. La utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola se encuentra sometida a la regulación general de la utilización de productos fitosanitarios en virtud del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone para el Estado español la Directiva anteriormente citada. Este Real Decreto expone que “los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias”.
- Por todo ello se considera que el mantenimiento de cunetas, lindes, zonas ajardinadas y demás zonas verdes relacionadas con las infraestructuras debe orientarse a la no aplicación de herbicidas. Estas áreas son zonas con valor ambiental especialmente en localizaciones donde las parcelas agrícolas lindan con estas infraestructuras puesto



que ofrecen zonas de alimentación y refugio para la fauna silvestre, además del asentamiento de flora protegida; de la misma manera, los fitosanitarios pueden provocar la contaminación de hábitats acuáticos de interés comunitario. Las cunetas actúan como cuenca de recogida de aguas de escorrentía que pueden ser de importancia y llegar a corrientes continuas, masas de agua o aguas subterráneas, ocupadas por estos hábitats. Ante esta problemática la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura para que se responsabilice de la protección de la salud de los extremeños y de su patrimonio natural tal como se recomienda en el Real Decreto 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicios en la totalidad del territorio.

- Tener en cuenta a la hora de realizar infraestructuras hidráulicas las poblaciones piscícolas y de anfibios junto con las áreas críticas del desmán ibérico (especie catalogada como en peligro de extinción en Extremadura, Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura). El desmán ibérico es un endemismo ibérico y único representante de su género (*Galemys*) a nivel mundial, que además presenta hoy en día una acusada reducción de su área de distribución (a poblaciones relictas, especialmente en el Sistema Central). De ahí su excepcional valor desde el punto de vista de la evolución y la biodiversidad, y la responsabilidad que debemos asumir para la conservación de la especie y su hábitat. El desmán ibérico requiere un flujo constante de agua en el cauce de entre 5 y 15 metros cúbicos por segundo en condiciones favorables, que en ningún caso en estiaje puede bajar de 50 litros por segundo. La mayoría de los tramos considerados como áreas críticas están incluidos dentro de las Zonas de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", "Río Tiétar" y "Ríos Alagón y Jerte".
- Evaluar la posibilidad en los proyectos de las estructuras especiales (puentes) que su diseño incluya oquedades para el asentamiento de colonias de vencejos reales como la existente en el actual Puente de los Suspiros.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, establece que:
  - De cara a los futuros proyectos que deriven del Plan y con carácter previo a la declaración de impacto ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especialidad de este trabajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las



referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinara las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de las diferentes autorizaciones ambientales e igualmente, incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

- Durante la fase de ejecución del proyecto: Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de los técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pié de obra, y se hará extensivo a todas a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Se cumplirá todo lo dispuesto en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la afección al régimen y aprovechamiento de la aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, en cuanto a la relativo a encauzamientos, obras de drenaje transversal para infraestructuras de baja densidad de tráfico y de alta densidad de tráfico, puentes o pasarelas en zonas urbanas, consumo de agua, vertidos al Dominio Público Hidráulico y las observaciones realizadas al Plan.
- Las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas deberán ubicarse fuera de la Zona de Flujo Preferente de los cauces.



- Se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tago y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Se tendrán en cuenta los criterios y normas de obligado cumplimiento establecidos por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas que deben cumplir los pasos o cruces de viales, encauzamientos, abastecimiento y tratamiento de aguas residuales para evitar los efectos negativos sobre el medio fluvial.
- Se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.
- El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberá cumplir con lo establecido en los Planes Territoriales aprobados definitivamente en Extremadura en lo referente a infraestructuras viarias e hidráulicas.
- Se deberán adoptar medidas para la sensibilización de los usuarios en materia de eficiencia en el uso responsable del agua, tanto para agricultores, usuarios domésticos o industrias.
- Se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas por el Servicio de Ordenación del Territorio respecto al saneamiento:
  - En el saneamiento de los núcleos de menos de 2.000 habitantes equivalentes se propiciará la incorporación de tratamientos blandos con reducido coste de explotación y mantenimiento, como lagunas, lechos de turba o filtros verdes.
  - Mejoras del control de procesos, como sistemas de automatización, telecontrol y adquisición remota de datos para reducir los costes de mantenimiento.
  - Mejora de la eficiencia energética de las redes e infraestructuras e introducción de las energías renovables para reducir costes asociados a la energía en el ciclo del agua.
- Se deberán tener en cuenta todas las consideraciones propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- También se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento.
- En la documentación de la versión definitiva del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico.
- Cumplimiento de todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.



- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General deberán incorporarse las presentes determinaciones.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que se diferencian las dos fases, teniendo en cuenta los indicadores ambientales incluidos en el documento de alcance y llevándolo a cabo sobre los diferentes factores y estableciendo unos objetivos, una metodología, valor umbral o parámetro de control una periodicidad y medidas complementarias.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento los cuales han sido tenidos en cuenta por la Dirección General de Infraestructuras. Para realizar la vigilancia ambiental del Plan será de interés emplear al menos los siguientes:

- Superficie de ocupación que afectarán a áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Red Ecológica Natura 2000), montes de utilidad pública, vías pecuarias, zona de policía...
- Longitud total que afectarán a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, hábitats prioritarios y Espacios RAMSAR.
- Numero de actuaciones que pueden afectar a zonas de Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Superficie de zonas degradadas.
- Longitud de las nuevas infraestructuras previstas.



- Superficie susceptible de ser ocupada por nuevas infraestructuras.
- N.º de actuaciones realizadas.
- N.º de vehículos por habitante.
- Desplazamiento medio por habitante y día.
- Superficie y % dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.
- N.º de actuaciones que afectarán a especies amenazadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- Estimación del número de animales que morirán por atropello y colisión en las carreteras planificadas.
- Número de actuaciones que afectarían al patrimonio geológico.
- Número de cruces de cauces de ríos por las nuevas infraestructuras.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.
- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA).
- Niveles de contaminantes relacionados con el transporte, en especial PM10, NO2, O3 y COV.
- Demanda total por municipios de agua (m<sup>3</sup>/año).
- % de población o número de municipios que cuentan con EDAR y ETAP.
- Generación media de aguas residuales por habitante y día.
- Distribución de la demanda de agua (% doméstico, industrial, servicios).
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada (%).



- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Cantidad de lodos generados en las EDAR.
- N.º de núcleos urbanos atravesados por cauces.
- N.º de ríos o arroyos encauzados en Extremadura.
- N.º de encauzamientos realizados durante la vigencia del plan.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Zonas de alto valor paisajístico alteradas por la creación de infraestructuras
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- N.º de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el territorio.
- N.º de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.
- N.º de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030,



deberá recoger que si un proyecto se situase en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas) es preciso que el mismo obtenga el Informe de Afección correspondiente.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Se deberán especificar las superficies afectadas por las actuaciones, longitudes, localizaciones, etc.
- Realización de un plan de riesgos de atropellos y colisiones, incorporando medidas para reducir la afección sobre la fauna, y un mapa de corredores biológicos.
- En los proyectos de acondicionamiento de vías o de nueva creación se deberán realizar pasos de fauna adecuados, redimensionándolos y ubicándolos en las zonas más importantes en base a la dispersión de las especies. Estos pasos de fauna evitan gran parte de los posibles accidentes de tráfico, sobre todo los ocasionados por fauna cinegética (ciervo y jabalí). Cabe destacar por la importancia de la infraestructura a realizar y por la situación de las especies protegidas en Extremadura:
  - Incluir pasos de fauna tipo ecoductos para el paso de ungulados, resto de mamíferos, reptiles e invertebrados a lo largo de los recorridos de las tres autovías previstas complementándose con pasos superiores multifuncionales (uso mixto) y demás tipologías de pasos de fauna recogidos en las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015 en función de fauna del lugar.
  - Referente a la presencia de poblaciones de lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada como en peligro de extinción) se deberá tener en cuenta a la hora de presentar proyectos de acondicionamiento de vías en los territorios más dominantes de la especie su adaptación en cuanto a pasos de fauna específicos (ficha 25 las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015), ya que se están produciendo numerosos atropellos (7 en los últimos años) haciendo especial mención la carretera EX -103 por su índice de siniestrabilidad. Estas áreas críticas de dispersión del lince ibérico se recogen en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (ORDEN de 5 de mayo de 2016).



- Realizar las zonas de ajardinamiento con especies autóctonas.
- Concretar el número y características de arbolado afectado.
- Los proyectos deberán tener en cuenta las áreas protegidas del ámbito de estudio, la presencia de especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), anexo II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) y las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), para que su afección sea la mínima posible.
- Deberán estar en consonancia con el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Plan de Recuperación del Águila Imperial, Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura y otros planes de manejo y recuperación.
- El trazado o ubicación de las infraestructuras a construir deberán tener en cuenta las premisas anteriores, modificando si fuera necesario el trazado o la ubicación de las mismas en el caso de una afección significativa.
- Conservación de las especies y los hábitats, y en particular prevenir la fragmentación de estos, conservando su funcionalidad. Prestar especial atención para mantener la continuidad ecológica de los sistemas fluviales, los bosques y los sistemas montañosos.
- No incentivar directa o indirectamente formas de uso de los ecosistemas y recursos naturales por encima de los límites de la sostenibilidad, deteriorando su estado de conservación o comprometiendo su capacidad de regeneración.
- Será conveniente establecer zonas de transición que sirvan de amortiguación ante posibles afecciones sobre los espacios más vulnerables.
- Se analizará el estado de los recursos del suelo, su distribución, estado de conservación y su capacidad de cara a la edificación.
- Protección, preservación y puesta en valor de los componentes y elementos de interés paisajístico. Los terrenos que tengan un elevado valor estético deberán protegerse de la implantación de ciertas infraestructuras, deben conservarse y además deben restaurarse.
- Establecimiento de criterios de diseño y ejecución que favorezcan la integración de las infraestructuras en el entorno, prestando especial atención a la cuenca visual existente desde la infraestructura.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico y medidas de planificación que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En el paso de todos los cursos de aguas y vaguadas, que se pueden ver afectadas por las obras, se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
- Se deberá poner especial atención en los cruces de infraestructuras con los cauces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deberán ser respetados y de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
- En las zonas donde las conducciones discurran paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Un posible impacto sobre la hidrológica puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de incendios forestales.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.



- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
  - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
  - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
  - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- En las infraestructuras del Plan que incluyan canteras, graveras y préstamos requeridos para la ejecución de la obra se incluirá un anexo en el estudio de impacto ambiental, en el que se indique su localización, volumen requerido y método de explotación y en caso de no ser posible determinar con exactitud la ubicación de las mismas, se definirán las zonas más aptas para ello. Se incluirán asimismo la previsión de instalaciones auxiliares de obras como establecimientos de beneficio, parque de maquinaria, zonas de



acopio de materiales, vertederos, etc., para que sean incluidos en la evaluación ambiental de la infraestructura en cuestión.

- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el documento de alcance del Plan, que puedan ser de aplicación a los diferentes proyectos derivados del mismo.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de



dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO